

ACUERDO N° 005/2005

En sesión ordinaria de 21 de abril de 2005, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Puerto Varas fue constituida en conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y recibió su reconocimiento oficial a través del Decreto Exento N° 165 de fecha 20 de marzo de 2003.
- 2) Que, con fecha 26 de agosto de 2001, el Consejo Superior de Educación recibió de la Universidad de Puerto Varas la documentación presentada por dicha institución para los efectos de la aprobación de su proyecto Institucional.
- 3) Que, en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2002, el Consejo Superior de Educación aprobó, por medio del Acuerdo N° 032/2002, el proyecto institucional de la Universidad de Puerto Varas y los planes y programas de estudio de las carreras de Ingeniería Comercial, Arquitectura e Ingeniería Civil de Industrias y Agronomía, mediante los Acuerdos N° 33/2002, 34/2002, 35/2002 y 36/2002, respectivamente. En la misma oportunidad, el Consejo acordó no certificar que la Universidad de Puerto Varas contaba, para los efectos de reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 4) Que los Acuerdos N° 032/2002, 033/2002, 034/2002, 035/2002, 036/2002 y 037/2002, de 5 de marzo de 2002, fueron notificados a la institución mediante el Oficio N° 092/2002, de 7 de marzo de 2002.
- 5) Que, con fecha 27 de noviembre de 2002, la institución solicitó nuevamente la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para completar los requisitos de su reconocimiento oficial. En esa presentación, la universidad manifestó su intención de no impartir la carrera de Agronomía en el año 2003, aun cuando el proyecto de dicha carrera había sido aprobado por el Consejo, optando por no incluirla en su solicitud de certificación de recursos.
- 6) Que, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2003, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 001/2003, que certificó que la universidad contaba con los recursos necesarios para ofrecer las carreras de Arquitectura, Ingeniería Comercial e Ingeniería Civil de Industrias, en jornada diurna, en la sede de la ciudad de Puerto Varas.

- 7) Que la Universidad de Puerto Varas inició sus actividades académicas en marzo de 2003, en la ciudad de Puerto Varas, impartiendo la carrera de Arquitectura, en jornada diurna.
- 8) Que los días 6 y 7 de octubre de 2003, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad de Puerto Varas, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 29 de octubre de 2003, el cual fue remitido a la institución el 4 de noviembre de 2003, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 10 de noviembre de 2003.
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Puerto Varas, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta de la institución a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2003, el Acuerdo N° 104/2003 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad de Puerto Varas.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el numeral II, se consignaron los aspectos que presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: la postergación de su Plan General de Desarrollo; la falta de un plan de autoevaluación o de un cronograma de actividades concretas que defina claramente las acciones a ejecutar en este ámbito; la ausencia de mecanismos formales de diagnóstico de las deficiencias académicas de los alumnos y de un sistema organizado y articulado de actividades remediales para sus ellos; la inexistencia de una política sobre los servicios para los estudiantes; la presencia de obstáculos para el desarrollo de su cuerpo docente, sin que se hubieran definido mecanismos para captar y mantener académicos de alta calificación; la falta de una política nítida para su área de extensión; las limitaciones del servicio de biblioteca en términos de espacios de lectura y de almacenamiento y en términos de su colección bibliográfica; y la existencia de una situación financiera delicada de la universidad caracterizada por una condición patrimonial deficitaria.

Finalmente, en el número III del señalado Acuerdo, se dispusieron un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 30 de abril de 2004:

1. *“Informar acerca de los resultados del plan de la universidad para aumentar la captación de matrícula en el año 2004, especificando el número de alumnos nuevos captados por carrera, durante el proceso de matrícula del primer semestre del año 2004.*

Asimismo, la universidad deberá presentar un plan de contingencia que permita enfrentar la situación financiera que tendría la institución en caso de no cumplirse las expectativas de matrícula, informando las medidas que se adoptarían y la fuente de los recursos que se requerirían.

2. *Diseñar e implementar, considerando la experiencia de la universidad en su primera etapa de funcionamiento, un programa de apoyo remedial para los alumnos de primer año que les permita enfrentar adecuadamente las asignaturas regulares de las carreras. Este programa debe incluir, a lo menos, los instrumentos de diagnóstico necesarios para*

detectar las deficiencias de entrada de los estudiantes y las acciones remediales que se implementarán a partir de los resultados obtenidos.

En el caso de la carrera de Arquitectura, el programa deberá incluir actividades remediales de carácter general que aporten una base de cultura arquitectónica global, de modo de introducir adecuadamente a los alumnos a los cursos del plan de estudio.

3. *Diseñar y presentar un plan de autoevaluación para el año 2004, de acuerdo al Sistema de Autoevaluación que la universidad ha definido, el que deberá incluir un cronograma que precise objetivos en las distintas áreas de desarrollo, actividades concretas a realizar, plazos para su cumplimiento, responsables de su ejecución y recursos destinados a ellas.*
 4. *Definir una política de desarrollo del cuerpo docente de la universidad, que dé cuenta de las orientaciones y prioridades de la universidad respecto de su equipo académico actual y futuro. Esta política debe verse reflejada en aspectos concretos, como en el proceso para la contratación de académicos, en los incentivos para su retención en la institución y en el perfeccionamiento docente, entre otros.*
 5. *Definir y difundir el conjunto de servicios y beneficios a los estudiantes que estarán efectivamente disponibles desde el año 2004, precisando claramente aspectos como las características de los beneficios, su duración, las condiciones para su obtención, entre otros.*
 6. *Definir una política de extensión y servicios a la comunidad que permita integrar y dar sentido a las actividades realizadas y por realizar en este ámbito, que fortalezca el vínculo entre éstas y las actividades académicas regulares y que favorezca el acercamiento de la universidad a la comunidad.”*
- 10) Que el Acuerdo N° 104/2003 sobre Informe de Estado de Avance fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 15/2004, de 13 de enero de 2004.
- 11) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 104/2003, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 12) Que, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2004, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad de Puerto Varas a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 104/2003, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la presentación de la institución no era del todo satisfactoria y no lograba dar cumplimiento a las acciones dispuestas en los números 1, 2, 3, y 4 del referido Acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
- a) Respecto de la acción N° 1 que requirió de la universidad un informe sobre los resultados del plan para aumentar la captación de matrícula en el año 2004, y el diseño de un plan de contingencia que permitiera enfrentar su situación financiera, los antecedentes ofrecidos resultaron insuficientes para atender lo requerido por este Consejo. En efecto, la universidad no presentó el plan de contingencia que le fuera solicitado, el cual debía establecer los cursos de acción que seguiría la institución para enfrentar bajas tasas de matrícula y el consiguiente deterioro financiero que ello provocaría.

Además, dado que las condiciones del proyecto académico en ese momento eran muy distintas a las establecidas en el proyecto inicial, la institución debía

demostrar, con datos actualizados, que los montos considerados en él serían suficientes para solventar los déficit de la universidad, si deseaba mantener su plan de financiamiento original.

- b) En cuanto a la acción N° 2 que solicitaba el diseño e implementación de un programa de apoyo remedial para los alumnos de primer año, que les permitiera enfrentar adecuadamente las asignaturas regulares de las carreras, la respuesta de la institución resultó insatisfactoria por cuanto los antecedentes presentados no establecían las actividades que se llevarían a cabo, los plazos para su materialización, sus responsables, los recursos necesarios para su realización y los indicadores de logro que permitirían medir los resultados de las acciones emprendidas. Esto redundaba en que la institución no disponía de mecanismos para medir el impacto que tuvieron sobre el rendimiento académico las actividades de carácter remedial implementadas durante ese año. Además, la universidad tampoco presentó los instrumentos que se utilizaron para diagnosticar las deficiencias de entrada de los estudiantes, los que serían útiles para comprender los fundamentos sobre los cuales se estructuraron las referidas actividades.
 - c) Con relación a la acción N° 3, que requirió que la institución diseñara y presentara un plan de autoevaluación para el año 2004, que incluyera un cronograma de actividades, la respuesta de la institución adolecía de un conjunto de deficiencias que impidieron un pronunciamiento favorable. En este sentido, en los documentos presentados sobre la implementación del proceso de autoevaluación, no se indicaba de manera clara los objetivos que se esperaban alcanzar con la puesta en marcha de este proceso ni se señalaban las actividades que se planifica realizar. Además, no se indicó quiénes serían los responsables de la aplicación de las herramientas definidas, quiénes ejecutarían las distintas acciones y quiénes evaluarían la información.

Por otra parte, el cronograma que presentó la institución proponía como plazos de ejecución cierto mes de cada año, lo que suponía un programa que se aplicaría de manera idéntica en cada año del proyecto institucional, opción que no parecía conveniente para procesos que requieren diseñar planes de evaluación pertinentes a cada período.
 - d) En la acción N° 4, el Consejo requirió que la institución definiera una política de desarrollo de su cuerpo docente que diera cuenta de sus orientaciones y prioridades respecto de su equipo académico actual y futuro, ante lo cual la respuesta entregada por la universidad era demasiado general y no permitía dar cuenta de una política clara y específica de desarrollo de la planta académica de la institución. Al respecto, la institución sólo estableció algunos criterios generales y las intenciones sobre las cuales se inspiraba el proyecto institucional, sin que se observara la definición de una política integral de desarrollo del cuerpo docente, la que debía incluir los objetivos que se esperan lograr, las acciones por medio de las cuales se asegurará su realización y los indicadores de logro que permitan verificar su concreción.
- 13) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas para su cumplimiento, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N° 205/2004, de 18 de agosto de 2004, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N° 18.962.

El mismo oficio comunicó a la universidad que las acciones N° 5 y N° 6, dispuestas en el Acuerdo N° 104/2003, se encontraban satisfactoriamente cumplidas, sin perjuicio de algunas observaciones que la institución debía atender. La institución tenía plazo hasta el 15 de septiembre de 2004 para presentar su informe sobre el cumplimiento de las acciones señaladas anteriormente y la respuesta a las observaciones de las acciones cumplidas.

- 14) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 104/2003 y reiteradas mediante el Oficio N° 205/2004, la que fue concedida a través del Oficio N° 223/2004, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 30 de septiembre de 2004.
- 15) Que la institución solicitó nuevamente una prórroga para responder a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 104/2003 y reiteradas mediante el Oficio N° 205/2004, la que fue concedida a través del Oficio N° 240/2004, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 30 de octubre de 2004.
- 16) Que, mediante Carta de Rectoría de 27 de octubre de 2004, la Universidad de Puerto Varas comunicó al Consejo su intención de trasladar su sede a la ciudad de Puerto Montt y de iniciar carreras en jornada vespertina para ser impartidas desde el primer semestre del año 2005. Para ello, presentó antecedentes relativos a los proyectos de nueva carrera de Ingeniería en Acuicultura e Ingeniería Comercial en horario vespertino; antecedentes respecto del cambio de sede; información relativa al nuevo escenario de flujos de caja; y antecedentes sobre la carrera de Agronomía para la certificación de sus recursos.
- 17) Que el Consejo Superior de Educación invitó a los directivos de la Universidad de Puerto Varas a presentar la situación de la institución durante la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2004, a fin de conocer una evaluación del desarrollo del proyecto desde la perspectiva de sus gestores y debatir la solicitud planteada por la institución.
- 18) Que, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2004, el Rector de la Universidad de Puerto Varas, Señor Ernesto Illanes Leiva, expuso ante el Consejo acerca del estado de la universidad, subrayando las dificultades que conllevaba para la captación de alumnos la ubicación de la institución y la condición socio-económica y académica de sus postulantes y la necesidad de realizar cambios en su proyecto institucional, entre los cuales eran apremiantes el traslado de su sede central desde la ciudad de Puerto Varas a la ciudad de Puerto Montt, la apertura de nuevas carreras, un cambio en su política de aranceles y la incorporación de un nuevo socio a la institución. Con ese fin, el Rector solicitó al Consejo su autorización para trasladar de ciudad su casa matriz a partir del año 2005, la pronta evaluación de dos proyectos de nuevas carreras y el análisis y aprobación de la certificación de recursos para la carrera de Agronomía. El Consejo acordó, ante la presentación efectuada por el Rector, estudiar más detenidamente las solicitudes planteadas por la Universidad de Puerto Varas en la próxima sesión, contando ya con mayores antecedentes sobre esta situación.
- 19) Que, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2004, el Consejo Superior de Educación analizó la solicitud de la Universidad de Puerto Varas en orden a autorizar el traslado de la casa central a la ciudad de Puerto Montt, a aprobar los proyectos de nuevas carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería en Acuicultura para ser impartidas en jornada vespertina y a certificar los recursos de la carrera de Agronomía, así como el informe elaborado por la Secretaría Técnica, concluyendo que los antecedentes aportados por la institución no eran suficientes para garantizar la

adecuada implementación de los nuevos proyectos, como tampoco para asegurar que éstos se articularían debidamente con el proyecto institucional de la universidad, por lo que acordó rechazar las solicitudes de la institución en los términos en que éstas fueron planteadas. Ello se comunicó a la universidad mediante el Oficio N° 257/2004, de 12 de noviembre de 2004.

- 20) Que, durante su período de acreditación, la Universidad de Puerto Varas presentó al Consejo el proyecto de nueva carrera de Ingeniería en Acuicultura, para ser impartida en jornada diurna, la que fue aprobada a través del Acuerdo N° 070/2003.
- 21) Que, mediante Carta de Rectoría de 10 de diciembre de 2004, la Universidad de Puerto Varas comunicó al Consejo su decisión de no realizar actividades académicas en el año 2005 e informó sobre un acuerdo alcanzado con la Universidad San Sebastián, sede Puerto Montt, a fin de que todos los alumnos de la Universidad de Puerto Varas pudieran continuar sus estudios en dicha sede.
- 22) Que, con fecha 20 de diciembre de 2004, la Secretaría Técnica del Consejo envió a la institución el Oficio N° 284/2004, mediante el cual se solicitó a la universidad que informara acerca del modo en que se concretará el acuerdo alcanzado con la Universidad San Sebastián, en términos de la situación de los alumnos, del personal docente y administrativo, y de los bienes de la Universidad de Puerto Varas a la Universidad San Sebastián, describiendo especialmente las alternativas para los alumnos inscritos en la Universidad de Puerto Varas, el plazo en que se proyectaba culminar el proceso de cierre y las consecuencias académicas y económicas asociadas al mismo.
- 23) Que el día 17 de enero de 2005 la Universidad de Puerto Varas presentó al Consejo Superior de Educación los primeros antecedentes de su plan de cierre, precisando las características y los alcances del convenio celebrado con la Universidad San Sebastián.
- 24) Que, con fecha 19 de enero de 2005, la Secretaría Técnica del Consejo envió a la institución el Oficio N° 023/2005, mediante el cual se solicitó a la universidad que informara acerca de la fecha exacta en que la universidad cesaría sus actividades; la forma en que se preveía emitir todos los certificados que los alumnos solicitaran, en términos de los recursos de los que se dispondría para tales efectos; y el modo como se comunicó a los alumnos sobre el cierre de la institución, especialmente a aquellos alumnos que se hayan retirado, o que hayan congelado sus actividades académicas y a todos aquellos que no hayan estado asistiendo con regularidad a la universidad.
- 25) Que el día 4 de abril de 2005 la Universidad de Puerto Varas presentó al Consejo Superior de Educación todos los antecedentes para completar la información necesaria sobre su plan de cierre, informado de manera precisa acerca de los términos del acuerdo alcanzado con la Universidad San Sebastián, a fin de posibilitar la continuidad de estudios de sus alumnos, los avances en el proceso de cierre, los recursos disponibles para atender los requerimientos administrativos de los estudiantes y las formas en que se comunicó a los alumnos sobre el cierre de la institución.
- 26) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó el plan de cierre presentado por la Universidad de Puerto Varas, por el que manifiesta su intención de no continuar con sus actividades académicas, e informa acerca de la

situación de los alumnos, los docentes y funcionarios, de la infraestructura y los equipos de la universidad, y sobre los plazos que contemplaría el proceso de cierre.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto de la Universidad de Puerto Varas, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 18.962 y en los estatutos de la misma universidad.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 53, letra a) de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad de Puerto Varas implica que la entidad está faltando a sus fines institucionales.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad de Puerto Varas, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 53.
- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional de la Universidad de Puerto Varas, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por el Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad de Puerto Varas y la cancelación de su personalidad jurídica.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos a contar de esta misma fecha.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad de Puerto Varas, hasta la total tramitación del Decreto de revocación del reconocimiento oficial y de la cancelación de su personalidad jurídica.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.

- 5) Solicitar a la Universidad de Puerto Varas la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer antes este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Erika Himmel Kônig
Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación